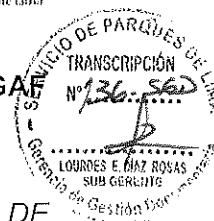




RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 06 -2020/GAF

Lima, 17 de enero de 2020

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:



**VISTO:** El Informe N° 071-2020/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, de fecha 16 de enero de 2020, de la Subgerencia de Abastecimiento, y el Informe N° 11-2020/SERPAR LIMA/GAJ/MML, de fecha 17 de enero de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 126-2017-EF, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, señala que el gasto se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° de la directiva en mención, luego de haberse verificado por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) la prestación satisfactoria de los servicios; y, c) el cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad y oportunidades establecidas en las bases o en el contrato";

Que, en ese mismo sentido, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36° establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84PCM, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Deuda Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, establece que "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";





Que, a través del Informe N° 071-2020/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGASA/MML, de fecha 16 de enero de 2020, la Subgerencia de Abastecimiento informa de la existencia de once (11) obligaciones pendientes de pago por parte de la Entidad, correspondiente a la contratación de bienes y servicios derivados de procedimientos de selección y contrataciones directas realizadas por la Entidad. De la revisión del citado Informe, se observa que las contrataciones de bienes y servicios que se encuentran pendientes de pago son las siguientes:

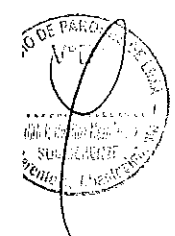
1. El Contrato N° 14-2019-SERPAR LIMA, derivado de la Contratación Directa 04-2019/SERPAR LIMA, para la Contratación de los "Alimentos perecibles y no Perecibles del zoológico, granjas caballerizas de los parques Zonales y Metropolitanos de SERPAR LIMA", el mismo que contaba con Certificación N° 779-2019, contratado por el periodo de 150 días calendarios, la misma que cuenta con la Hoja de Gasto N° 2950 de fecha 09 de julio del 2019, para lo cual cuenta con la Orden de Compra N° 302-2019 de fecha 22 de agosto del 2019, a favor del contratista **SOLUCIONES COORPORATIVAS CATERING Y EVENTO S.A.C.**, se tiene pendiente de pago del segunda quincena del segundo entregable por la suma de s/ 17,636.38 soles y la primera quincena del tercer entregable por la suma de s/ 17,636.38 y se tiene pendiente el primer entregable de alimentos no perecibles por la suma de s/ 61.318.60 soles, asimismo, se tiene pendiente la quinta entrega del segundo entregable de alimentos no perecibles por la suma de s/ 10,581.83 soles y la cuarta entrega de alimentos no perecibles por la suma de S/ 19,570.20 soles. En consecuencia, el monto total adeudado asciende a S/ 126,743.39 (Ciento veintiséis mil setecientos cuarenta y tres con 39/100 Soles).



2. El Contrato N° 008-2019/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGASA/MML, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019 SERPAR LIMA/CS - Segunda Convocatoria, derivado para la contratación de "Suministro de Combustible DIESEL B-5 S-50 para las Unidades Vehiculares distintas dependencia de SERPAR LIMA periodo 2019, el mismo que contaba con la Certificación N°501, contrato por el periodo de 365 días calendario, y la Orden de Compra N° 252-2019 a favor del contratista **GRIFO C&M SERVICENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, teniéndose pendiente de pago el periodo del 01 al 30 de setiembre del 2019 por el monto de S/ 31,100.17 soles, del periodo 01 al 31 de octubre del 2019 por el monto de S/ 30,018.77, por el periodo de 01 al 30 de noviembre del 2019 por el monto de S/ 26,742.36 soles, los cuales tienen la conformidad de las áreas usuarias. En consecuencia, el monto total adeudado asciende a S/ 87,861.30 (Ochenta y siete mil ochocientos sesenta y uno con 30/100 Soles).



3. El Contrato N° 010-2019/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGASA/MML, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019 SERPAR LIMA/CS- segunda Convocatoria, para la contratación de "Suministro de Combustible GASOHO 95 PLUS Y GASOHO 90 PLUS para las Unidades Vehiculares distintas dependencia de SERPAR LIMA periodo 2019, el mismo que contaba con la Certificación N°501 y la Orden de Compra N° 243-2019 a favor del contratista **GRIFOS ESPINOZA S.A.**, teniéndose pendiente de pago el periodo del 01 al 31 de octubre del 2019, por el monto de S/ 14,958.92, y el periodo del 01 al 30 de noviembre del 2019 por el monto de S/ 18,329.06 soles, los cuales tienen la conformidad de las áreas usuarias. En consecuencia, el monto





total adeudado asciende a S/ 33,287.98 (Treinta y tres mil doscientos ochenta y siete con 98/100 Soles).

4. El Contrato N° 021-2018-SERPAR LIMA/CS derivado de la Adjudicación Simplificada N° 006-2018 SERPAR LIMA/CS 1ª convocatoria, que se requirió para la contratación de "Servicio de recojo, traslado y procesamiento de caudales de Parques Zonales y Metropolitanos bajo la jurisdicción de SERPAR LIMA", el mismo que contaba con Certificación de Crédito Presupuestal N° 1582-2018 y la Orden de Servicio N° 1007-2018 a favor del contratista **PROSEGUR CIA**, teniéndose pendiente de pago el periodo de noviembre de 2019, por el monto de S/ 4,356.75 soles, del periodo de octubre de 2019 por el monto de S/ 15,028.55 soles y del periodo de enero de 2019 por el monto de S/ 54,169.16 soles, los cuales tienen la conformidad de las áreas usuarias. En consecuencia, el monto total adeudado asciende a S/ 73,554.46 (Setenta y tres mil quinientos cincuenta y cuatro con 46/100 Soles).

5. Del Contrato N° 007-2019-SERPAR LIMA/CS derivado de la Contratación Directa N° 002-2019 SERPAR LIMA/OEC-1, para la contratación del "Suministro de alimentos para animales para las caballerizas granjas de zoológico de los Parques Zonales y Metropolitanos de SERPAR LIMA" el mismo que contaba con Certificación de Crédito Presupuestal N° 140 y la Orden de Compra N° 195-2019, a favor del contratista **S&S SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.**, teniéndose pendiente de pago respecto del segundo y tercer entregable del 2019, los cuales tienen la conformidad de las áreas usuarias. En consecuencia, el monto total adeudado asciende a S/ 78,397.80 (Setenta y ocho mil trescientos noventa y siete con 80/100 Soles).

6. El Contrato N° 014-2019- SERPAR LIMA/SG/GAF/SGSA/MML, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 008-2019/SERPAR LIMA/CS-1 para la "Adquisición de uniforme y calzado de invierno 2019 para el personal de áreas verdes y guarda parques del Servicio de Parques de Lima", el mismo que contaba con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 754 y la Orden de Compra N° 282-2019 a favor del contratista **ESPLENDOR REPRESENTACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ESPLENDOR SR. LTDA**, contándose con la conformidad del servicio respectivo, y teniéndose pendiente de pago el monto total de S/ 244,280.00 (Doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos ochenta con 00/100 Soles).

7. El Contrato N° 015-2019-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGASA /MML, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 10-2019-SERPAR LIMA/CS-1 primera convocatoria para el "Servicio de seguridad y resguardo armado para las instalaciones de SERPAR LIMA", el mismo que contaba con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 780 y la Orden de Servicio N° 7574-2019 a favor del contratista **INTEGRATE SECURITY AND SPECIEL POLICE SAC. INTERSUR POLICE S.A.C.**, teniéndose pendiente pago el periodo del 01 al 31 de octubre del 2019, por el monto de S/ 31,666.67 soles, del periodo del 01 al 30 de noviembre del 2019 por el monto de S/ 31,666.67 soles y del periodo de 01 al 31 de diciembre del 2019 por el monto de S/ 31,666.67 soles, los cuales





MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



**SERPAR**  
Servicio de Parques de Lima

cuenta con la conformidad de las áreas usuarias. En consecuencia, se adeuda un monto total de S/ 95,000.01 (Noventa y cinco mil con 01/100 Soles).

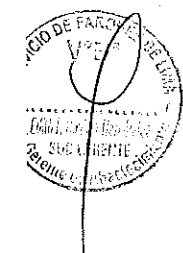
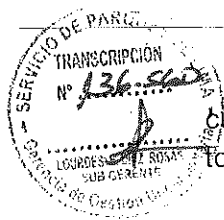
8. El Contrato N° 012-2019-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGASA/MML, derivado de la Contratación Directa N° 03-2019- SERPA LIMA, para el "Servicio de seguridad y de resguardo armado para las instalaciones de SERPAR LIMA", a favor del contratista **MABE SERVICE S.R.L.**, que contaba con Certificación de Crédito Presupuestario N° 767, teniéndose pendiente de pago el periodo de agosto a setiembre del 2019 por el monto de S/ 28,674.00 soles y el periodo de setiembre a octubre del 2019, por el monto de S/ 28,674.00 soles, los cuales cuentan con la conformidad de las áreas usuarias. En consecuencia, se adeuda un monto total de S/ 57,348.00 (Cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y ocho con 00/100 Soles).

9. El Contrato N° 018-2018-SERPAR LIMA/MML, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 012-2018-SERPAR LIMA/CS para el "Servicio de Alquiler de Impresoras Multifuncionales para las Oficinas Administrativas de SERPAR LIMA", a favor del contratista **COPISERVICE E.I.R.L.**, que contaba con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 1732 – 2019 y la Orden de servicio N° 917-2019, teniéndose pendiente de pago el periodo de noviembre del 2019 por el monto de S/ 5, 028.98 soles, y el periodo de 02 a 09 de diciembre del 2019 por el monto de S/ 1,170.99 soles, los cuales cuentan con la conformidad de las áreas usuarias. En consecuencia, se adeuda un monto total de S/ 6, 199,97 (Seis mil ciento noventa y nueve con 97/100 Soles).

10. Asimismo se tiene la primera Adenda del Contrato N° 018-2018 SERPAR LIMA/MML para el "Servicio de Alquiler de Impresoras Multifuncionales para las Oficinas Administrativas de SERPAR LIMA" contratado por el monto contractual de S/ 11,801.70 soles con certificación N° 561, y la Orden de Servicio N° 5695 – 2019 a favor del contratista **COPISERVICE E.I.R.L.** teniendo el pago pendiente de un saldo correspondiente al periodo de noviembre 2019 por la suma de S/ 1,459.60 y el periodo del 02 al 17 de diciembre del 2019 por la suma de S/ 2,489.64 soles, los cuales cuentan con la conformidad de las áreas usuarias. En consecuencia, se adeuda un monto total de S/ 3,949.24 (Tres mil novecientos cuarenta y nueve con 24/100 Soles).

11. El Contrato N° 01-2017 SERPAR LIMA/MML, derivado de la Contratación Directa N° 01-2017-SERPAR LIMA, para el "Servicio de alquiler del inmueble 13 puertas para las oficinas administrativas de SERPAR LIMA", con Certificación de Crédito Presupuestario N° 463, a favor del contratista **CAJA MUNICIPAL DE CRÉDITO POPULAR DE LIMA**, correspondiente a la falta de pago de los meses de julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2019, por un monto de S/ 58,176.70 soles de renta mensual, contándose con la conformidad de las áreas usuarias. En consecuencia, se adeuda un monto total a pagar por S/ 290, 883.50 (Doscientos noventa mil ochocientos ochenta y tres con 50/100 Soles).

Que, a través del citado Informe, la Subgerencia de Abastecimiento informa que los referidos contratos no fueron devengados y quedaron pendientes de pago debido





a problemas en el SIAF durante los últimos días del año 2019, habiéndose generado por parte de la Entidad, una obligación de pago a favor de los referidos contratistas. Cabe señalar que las obligaciones pendientes de pago ascienden a un monto total de S/ 1 097,505.38 (Un millón noventa y siete mil quinientos cinco con 38/100 Soles), debiendo procederse con el reconocimiento de deuda y pago con cargo al presupuesto institucional 2020;

Que, el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento"*;

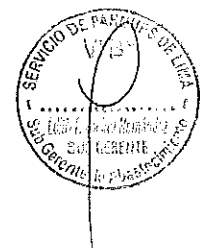
Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 11-2020/SERPAR LIMA/GAJ/MML, de fecha 17 de enero de 2020, concluye que *"Es viable el Reconocimiento de Deuda, en la medida de haberse configurado las causales señaladas en la Directiva de Tesorería, así como en el Decreto Legislativo 1440, Directiva N° 001-2007-EF/77.15, y demás normativa mencionada en el presente informe"*, por lo cual las deudas deben ser abonadas en calidad de reconocimiento de deuda del crédito y con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, en virtud a lo expuesto, y habiéndose verificado las conformidades de servicio de las áreas usuarias, según el procedimiento establecido en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y contándose con las opiniones técnico y jurídicas respectivas, corresponde efectuar el reconocimiento de deuda a favor de los contratistas de bienes y servicios anteriormente señalados, conforme a lo señalado en los informes que sustentan la presente Resolución;

Que, el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas"*. En ese sentido, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el reconocimiento de crédito interno y devengado a cargo de las Entidades Públicas es de competencia del Director General de Administración, o por el funcionario homólogo, por consiguiente, la Gerencia de Administración y Finanzas es la unidad orgánica competente para emitir el presente acto resolutivo y contando con el visto de la Subgerencia de Abastecimiento y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** RECONOCER el pago a favor de los contratistas mencionados en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente resolución, conforme a la parte considerativa de la presente Resolución.





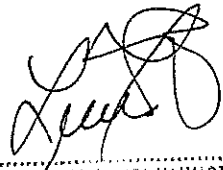
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONGASE que las obligaciones reconocidas en el artículo precedente, deberán cancelarse con cargo al presupuesto institucional del Ejercicio Fiscal 2020.

**ARTICULO TERCERO.-** NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Subgerencia de Abastecimiento, Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería para su conocimiento y fines

**ARTICULO CUARTO.-** PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de SERPAR LIMA.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
LUISA MERCEDES ZAPATA NAVARTE  
Gerente de Administración y Finanzas  
SERPAR - SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Transcripción N° 136-560  
para conocimiento y fines cumpla con transcribir:  
Atentamente, 03 SEP 2020  
  
LOURDES E. DIAZ ROSAS  
Sub Gerente de Gestión Documentaria